

**SECRETARÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO No. 0139 -

15 MAR 2011

MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO (E)
En Uso De Sus Atribuciones Legales y**

Considerando

Que el doctor **RICARDO JAVIER RODRIGUEZ CHAPUEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.390.656 de Pasto, Coordinador Operativo y de Policía Judicial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, solicita permiso para ausentarse de su sitio de trabajo, durante los días 16, 17 y 18 de marzo de 2011, para atender asuntos personales fuera de la ciudad.

Que el artículo 21 del D.L. 2400/68, en concordancia con el D.R. 1950/73, Artículo 74 establece "Los empleados cuando medie justa causa, pueden obtener permiso con goce de sueldo hasta por tres (3) días".

Que mediante Decreto No. 0132 del 15 de marzo de 2011, fue encargado de las funciones delegatarias como Alcalde, el doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO** Secretario de Gobierno Municipal.

Que siendo viable la petición se autoriza el permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTICULO 1. Conceder permiso al doctor **RICARDO JAVIER RODRIGUEZ CHAPUEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.390.656 de Pasto, Coordinador Operativo y de Policía Judicial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, para ausentarse de su sitio de trabajo, durante los días 16, 17 y 18 de marzo de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.


ARTICULO 2. Encargar de las funciones de Coordinador Operativo y de Policía Judicial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, al doctor **JAVIER RECALDE MARTINEZ** Subsecretario de Movilidad, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Transporte mientras dure el permiso del titular.

Efectuase la respectiva anotación en la hoja de vida de la funcionaria

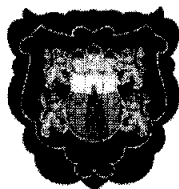
ARTICULO 3. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,


JUAN CARLOS VILLOTA TORO
Alcalde de Pasto (E)

15 MAR 2011



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0140 - de 2011

(15 MAR 2011)

POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que la Doctora **MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.709.546 expedida en Pasto, en su condición de **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO**, solicita mediante oficio del 14 de Marzo de 2011, se le conceda permiso, durante el día 18 de Marzo de 2011, con el fin atender asuntos personales.

Que de conformidad con lo prescrito en los Artículos 112, 113 y 114 del Decreto 2148 de 1983, e instrucción administrativa No. 07 del 26 de enero de 2006, le corresponde al Alcalde Municipal conceder permiso al Notario.

Que mediante Decreto número 0132 del 15 de Marzo de 2011, el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder permiso a la Doctora **MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA**, Notaria Segunda del Circulo de Pasto, durante el día 18 de Marzo de 2011, con el fin atender asuntos personales.

ARTICULO 2.- Encargar al Doctor **SILVIO EVELIO BUCHELI BOLAÑOS**, Servidor de la Notaria, identificado con Cédula de Ciudadanía número, 5.239.266 expedida en Cumbal - Nariño, del Despacho Notarial mientras dure el permiso de su titular.

ARTICULO 3.- Comunicar el presente acto a la Superintendencia de Notariado y Registro para los efectos legales pertinentes.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 15 MAR 2011 del dos mil once (2011).


JUAN CARLOS VILLOTA TORO
Alcalde Encargado de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 0141

(15 MAR 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO 0078 DE 25 DE 2011

El Alcalde Municipal, en uso de las Atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que por medio de Decreto No. 0078 de veinticinco (25) de febrero de 2011, el Alcalde Municipal de Pasto, acepta la renuncia presentada por el doctor RUBÉN VARGAS SANTANDER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.958.440 de Pasto, al cargo de Jefe de Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, código 115 grado 11 del nivel Directivo, dependiente de la Secretaría de Educación Municipal.

Que por medio de Decreto 0079 de veinticinco (25) de febrero de 2011 se nombra al Doctor RUBÉN VARGAS SANTANDER identificado como se anotó en el considerando precedente, en el cargo de Subsecretario de Participación, código 045 grado 06 del nivel directivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

Que en el mencionado acto, se consignó en el Artículo 2 "El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición" Cuando debió consignarse "El presente Acto rige a partir del primero (1) de marzo de 2011)

Que mediante Decreto 0132 de 15 de marzo de 2011, el Doctor Eduardo Alvarado Santander en carga al Doctor Juan Carlos Villota Secretario de Gobierno, las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto mientras dure el desplazamiento del titular.

Que por lo anteriormente expuesto el ejecutivo municipal

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Artículo 2 del Decreto 0078 de 25 de febrero de 2011, el cual quedará así:

Artículo 2.- El presente Acto Administrativo rige a partir del primero (1) de marzo de 2011

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes del Decreto 0078 de 25 de febrero de 2011 quedan vigentes en su integridad.

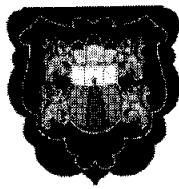
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

15 MAR 2011

JUAN CARLOS VILLOTA TORO
Alcalde Municipal (E)

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL C.A.M.
Teléfono 092 7222024 - PBX 7291919 7292000 Ext. 122



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0142 de 2011

(15 MAR 2011)

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA
ENCARGATURA.**

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que, con el objeto de atender invitación del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano, en el **XIX CONGRESO ANUAL IBEROAMERICANO DE DESARROLLO ESTRATEGICO URBANO (CIDEU)**, bajo el lema "**PROYECTOS CON GOBERNANZA, METODOLOGICA Y HERRAMIENTAS**", invitación efectuada a la Alcaldía de Pasto, mediante oficio remitido desde Barcelona de fecha 14 de marzo del año en curso, suscrita por los funcionarios **MARCIO LACERDA** Prefeito de Belo Horizonte y Presidente de CIDEU y **MARAVILLAS ROJO**, Secretaria General de CIDEU, el Doctor **HUGO MIDEROS LOPEZ**, Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad de la Alcaldía de Pasto, según oficio SDE 083 de fecha 15 de Marzo del año en curso, solicita al Alcalde Encargado de Pasto, se le autorice su participación en dicho evento y se le conceda comisión para salir del país y viajar a la ciudad de **MÉRIDA YUCATAN (MEXICO)**, durante los días del 15 al 22 de Abril de 2011.

Que en todos los años, los diversos encuentros de la Red fueron importantes para el intercambio de experiencias, ideas y buenas prácticas relacionadas a la planificación y a los proyectos estratégicos urbanos, posibilitando un amplio debate entre las ciudades que permitió gestionar el conocimiento urbano e impulsar y renovar proyectos para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, que el XIX Congreso de CIDEU, en Mérida – México, será una nueva oportunidad para fortalecer los lazos entre ciudades de la Red, así como para identificar nuevas metodologías y tecnologías para pensar la ciudad, conocer proyectos de Gobernanza con liderazgo y acceder a la implementación exitosa de proyectos estratégicos.

Que, mediante Decreto 0132 de fecha 15 de Marzo de 2011, el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

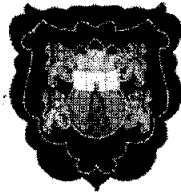
Que, por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor **HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ**, Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, a las ciudades de Bogotá y **MÉRIDA YUCATAN (MEXICO)**, durante los días del 15 al 22 de Abril de 2011, con el fin de participar en el **XIX CONGRESO ANUAL IBEROAMERICANO DE DESARROLLO ESTRATEGICO URBANO (CIDEU)**, bajo el lema "**PROYECTOS CON GOBERNANZA, METODOLOGICA Y HERRAMIENTAS**".

PARAGRAFO.- Los gastos de tiquetes nacionales Pasto-Bogotá-Pasto, viáticos y gastos de viaje nacionales durante los días 15, 16 y 22 de Abril en un 100% , y para tiquetes internacionales en la Ruta Bogotá, Mérida- Yucatán – México, gastos de viaje alojamiento alimentación y transporte internacionales en un 60% se asumen del Rubro Presupuestal número 210401230204 Viáticos y Gastos de viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto, según la escala de viáticos mediante Decreto 0247 del 2008. Los organizadores del evento asumen gastos de alojamiento y manutención para los días entre el 17 al 20 de Abril de 2011.

ARTICULO 2.- Encargar al Doctor **SERVIO EUDORO BASTIDAS**, Subsecretario de Fomento, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, de las funciones como Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, mientras dure el desplazamiento de su Titular.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. **0142** de 2011

(**15 MAR 2011**)

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA
ENCARGATURA.**

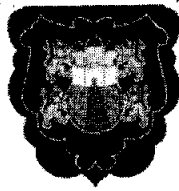
ARTICULO 3.- Ordenase al beneficiario de la presente comisión a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **15 MAR 2011** del dos mil once (2011).


JUAN CARLOS VILLOTA TORO
Alcalde Encargado de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0143 de 2011

(15 MAR 2011)

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA
ENCARGATURA.**

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que, con el objeto de atender invitación del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano, en el **XIX CONGRESO ANUAL IBEROAMERICANO DE DESARROLLO ESTRATEGICO URBANO (CIDEU)**, bajo el lema "**PROYECTOS CON GOBERNANZA, METODOLOGICA Y HERRAMIENTAS**", invitación efectuada a la Alcaldía de Pasto, mediante oficio remitido desde Barcelona de fecha 14 de marzo del año en curso, suscrita por los funcionarios **MARCIO LACERDA** Prefeito de Belo Horizonte y Presidente de **CIDEU** y **MARAVILLAS ROJO**, Secretaria General de **CIDEU**, la Doctora **ROSA MARIA SOTELO DOMINGUEZ**, Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Pasto, según oficio SH-049 de fecha 15 de Marzo del año en curso, solicita al Alcalde Encargado de Pasto, se le autorice su participación en dicho evento y se le conceda comisión para salir del país y viajar a la ciudad de **MÉRIDA YUCATAN (MEXICO)**, durante los días del 15 al 22 de Abril de 2011.

Que en todos los años, los diversos encuentros de la Red fueron importantes para el intercambio de experiencias, ideas y buenas prácticas relacionadas a la planificación y a los proyectos estratégicos urbanos, posibilitando un amplio debate entre las ciudades que permitió gestionar el conocimiento urbano e impulsar y renovar proyectos para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, que el XIX Congreso de CIDEU, en Mérida - México, será una nueva oportunidad para fortalecer los lazos entre ciudades de la Red, así como para identificar nuevas metodologías y tecnologías para pensar la ciudad, conocer proyectos de Gobernanza con liderazgo y acceder a la implementación exitosa de proyectos estratégicos.

Que, mediante Decreto 0132 de fecha 15 de Marzo de 2011, el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

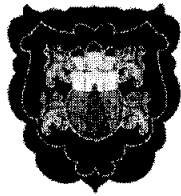
Que, por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la Doctora **ROSA MARIA SOTELO DOMINGUEZ**, Secretaria de Hacienda Municipal, a las ciudades de Bogotá y **MÉRIDA YUCATAN (MEXICO)**, durante los días del 15 al 22 de Abril de 2011, con el fin de participar en el **XIX CONGRESO ANUAL IBEROAMERICANO DE DESARROLLO ESTRATEGICO URBANO (CIDEU)**, bajo el lema "**PROYECTOS CON GOBERNANZA, METODOLOGICA Y HERRAMIENTAS**".

PARAGRAFO.- Los gastos de tiquetes nacionales Pasto-Bogotá-Pasto, viáticos y gastos de viaje nacionales durante los días 15, 16 y 22 de Abril en un 100% , y para tiquetes internacionales en la Ruta Bogotá, Mérida- Yucatán - México, gastos de viaje alojamiento alimentación y transporte internacionales en un 60% se asumen del Rubro Presupuestal número 210401220201 Viáticos y Gastos de viaje de la Secretaría de Hacienda Municipal de Pasto, según la escala de viáticos mediante Decreto 0247 del 2008. Los organizadores del evento asumen gastos de alojamiento y manutención para los días entre el 17 al 20 de Abril de 2011.

ARTICULO 2.- Encargar a la Doctora **MARIA VICTORIA MARTINEZ RIASCOS**, Jefe de la Oficina de Contabilidad , dependiente de la Secretaria de Hacienda Municipal, de las funciones como Secretaria de Hacienda Municipal, mientras dure el desplazamiento de su Titular.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0143 de 2011

(15 MAR 2011)

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA
ENCARGATURA.**

ARTICULO 3.- Ordenase a la beneficiaria de la presente comisión a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 15 MAR 2011 del dos mil once (2011).


JUAN CARLOS VILLOTA TORO
Alcalde Encargado de Pasto

Ana Elvira Rodríguez/2011



ALCALDIA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0144

DE 2.011

(11 6 MAR 2011)

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO (E)

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera" Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

DECRETO N°.

0144-

DE 2.011

(16 MAR 2011)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711 del 24 de febrero de 2011, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, **721 del 24 de febrero de 2010**, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, Resolución No.1684 del 27 de abril de 2010 por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010.

La Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la OPEP y la citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo en la Secretaría de Educación de Pasto, el día **11 de marzo de 2011**.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizó los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que mediante Decreto 185 del 31 de diciembre de 2010 se acepta la renuncia al señor **OSCAR HERNANDO ERASO ACOSTA**, identificado con cédula Nro 12.954.02, docente de la Planta Global de cargos del municipio de Pasto.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0144-

DE 2.011

16 MAR 2011

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **87.061.520**, quien se encuentra registrado (a) en Resolución No **721 del 24 de febrero de 2.010** para el área de **Educación Física, Recreación y Deporte** en el puesto No. **16**, con un puntaje de **62.50**.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*"

Que mediante certificado Nro 43 del 11 de marzo de 2011, la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal

Mediante decreto Municipal No.0132 del 15 de marzo de 2011, se encarga al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal de las funciones delegatarias como Alcalde Municipal de Pasto.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **87.061.520**, en el cargo de **docente en el área de Educación Física, Recreación y Deporte**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2° Ubicar al señor (a) **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **87.061.520** en el **CEM EL CAMPANERO**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia durante el año escolar **2011**, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses, al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0144 -** DE 2.011**16 MAR 2011**

con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal 1) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente: una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

ARTICULO 5°. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 expedida por la CNSC.

ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7°. Notificar al señor(a) **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MUÑOZ**, haciéndole saber que contra el presente acto proceden los recursos de reposición en los términos del artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 8°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

16 MAR 2011

de 2011.

JUAN CARLOS VILLOTA TORO
Alcalde Municipal de Pasto (E)

MARTÍN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó **FABIAN DARIO CERON**
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó **MIRYAM ROSERO VALLEJO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Vo. Bo. Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

Elaboró: Aina Guzmán A



ALCALDIA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N.º. 0145 DE 2.011

(16 MAR 2011)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO (E)

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Macedo

B



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0145** - DE 2.011

(**16 MAR 2011**)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711 del 24 de febrero de 2011, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, **721 del 24 de febrero de 2010**, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, Resolución No.1684 del 27 de abril de 2.010 por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010.

La Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la OPEP y la citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo en la Secretaría de Educación de Pasto, el día **11 de marzo de 2011**.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizo los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que mediante Decreto 180 del 31 de diciembre de 2010, se acepta la renuncia a la Señora **GRACIELA DEL CARMEN JURADO OLIVA**, identificada con cédula Nro. 27075608, docente de la Planta Global de cargos del municipio de Pasto.

ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0145

DE 2.011

16 MAR 2011

Que el Decreto 1278 de 2002 en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado" en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **EDUARDO EFRAIN FIGUEROA URBANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **98.343.949**, quien se encuentra registrado (a) en Resolución No **721 del 24 de febrero de 2.010** para el área de **Educación Física, Recreación y Deporte** en el puesto No. **15**, con un puntaje de **62.86**.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*"¹

Que mediante certificado Nro. 42 del 11 de marzo de 2011, la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal

Mediante decreto Municipal No 0132 del 15 de marzo de 2011, se encarga al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO** Secretario de Gobierno Municipal de las funciones delegatarias como Alcalde Municipal de Pasto

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **EDUARDO EFRAIN FIGUEROA URBANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **98.343.949**, en el cargo de **docente en el área de Educación Física, Recreación y Deporte**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2º. Ubicar al señor (a), **EDUARDO EFRAIN FIGUEROA URBANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **98.343.949**, en la Institución Educativa Municipal **MARIA DE NAZARETH**.

ARTICULO 3º El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011**, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0145** DE 2.011

16 MAR 2011

con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

ARTICULO 5°. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 expedida por la CNSC.

ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7°. Notificar al señor(a) **EDUARDO EFRAIN FIGUEROA URBANO**, haciéndole saber que contra el presente acto proceden los recursos de reposición en los términos del artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 8°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

16 MAR 2011

de 2011.

JUAN CARLOS VILLOTA TORO
Alcalde Municipal de Pasto (E)

MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó **FABIAN DARIO CERON**
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó **MIRYAM ROSERO VALLEJO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Vo. Bo. Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDIA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0 1 4 6** DE 2.011

(**16 MAR 2011**)

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO (E)

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

DECRETO N°. 0146 - DE 2.011

(16 MAR 2011)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711 del 24 de febrero de 2011, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 721 del 24 de febrero de 2010, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, **Resolución No.1684 del 27 de abril de 2.010** por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con los requerimientos presentados en las diferentes áreas y niveles, procede a realizar nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encuentran en las listas en orden de elegibilidad.

Que mediante Decreto 0127 del 30 de agosto de 2010, se acepta la renuncia a la Señora **AURA ISABEL ZAMBRANO DE MUÑOZ**, identificado (a) con cédula Nro. 27.114.506, docente de la Planta Global de cargos del municipio de Pasto.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **DIEGO SEGUNDO GUSTIN BURBANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **12.992.145**, quien se encuentra registrado (a) en



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0146** DE 2.011

16 MAR 2011

Resolución No. 1.684 del 27 de abril de 2.010 para el área de Idioma Extranjero Ingles en el puesto No. 27, con un puntaje de 63.90.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que *"La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"*

Que mediante certificado Nro 34 del 4 de marzo de 2011, la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal

Mediante decreto Municipal No.0132 del 15 de marzo de 2011, se encarga al Doctor JUAN CARLOS VILLOTA TORO, Secretario de Gobierno Municipal de las funciones delegatarias como Alcalde Municipal de Pasto.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto

DECRETA

ARTICULO 1º Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **DIEGO SEGUNDO GUSTIN BURBANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **12.992.145** en el cargo de **docente en el área de Idioma Extranjero Ingles** dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2º Ubicar al señor (a) **DIEGO SEGUNDO GUSTIN BURBANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **12.992.145** en la Institucion Educativa Municipal **JOSE ANTONIO GALAN**.

ARTICULO 3º El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011**, siempre y cuando el docente haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con el artículo 63, literal l) del *Decreto 1278 de 2002*. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto no supere el periodo de prueba, será separado del servicio

ARTICULO 4º Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la

Malef

16 MAR 2011

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

ARTICULO 5°. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 expedida por la CNSC.

ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7°. Notificar al señor(a) **DIEGO SEGUNDO GUSTIN BURBANO**, haciéndole saber que contra el presente acto proceden los recursos de reposición en los términos del artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

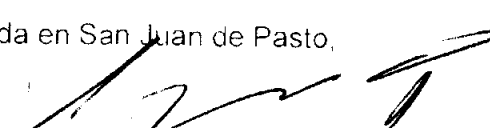
ARTICULO 8°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


16 MAR 2011

Dada en San Juan de Pasto,

de 2011.


JUAN CARLOS VILLOTA TORO
Alcalde Municipal de Pasto (E)

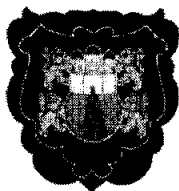

MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal


Revisó **FABIÁN DARIO CERON**
Jefe Oficina Jurídica SEM


Revisó **MIRYAM ROSERO VALLEJO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera


Vo. Bo Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

Elaboró : Aura Guerrero A



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0147 de 2011

(11 6 MAR 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE GASTOS DE VIAJE Y SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que según oficio de fecha 16 de Marzo de 2011, la Doctora **CARMEN AMELIA CORAL GUERRERO**, Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales, solicita al Alcalde Encargado visto bueno para el reconocimiento de gastos de viaje y autorización de desplazamiento de la Funcionaria **GENNY KATHERINE ZAMUDIO CHAMORRO**, Contratista de la Oficina de Relaciones Internacionales, número de contrato 110551 del 3 de Enero de 2011, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 23 al 25 de Marzo de 2011, con el fin de asistir al Encuentro denominado "Las Entidades Territoriales ante el Proyecto de Ley de Víctimas".

Que mediante Decreto 0132 del 15 de Marzo de 2011, el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer gastos de viaje y autorizar desplazamiento a la Funcionaria **GENNY KATHERINE ZAMUDIO CHAMORRO**, Contratista de la Oficina de Relaciones Internacionales, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 23 al 25 de Marzo de 2011, con el fin de asistir al Encuentro denominado "Las Entidades Territoriales ante el Proyecto de Ley de Víctimas".

PARAGRAFO: Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% (Alojamiento, alimentación, y transporte), se asumen del Rubro Presupuestal número 210401230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto. La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID y el Programa de Naciones Unidas PNUD, organizadores del evento asumen gastos de tiquetes aéreos en la ruta Pasto-Bogotá-Pasto.

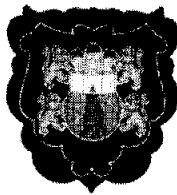
ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 11 6 MAR 2011 del dos mil once (2011).

JUAN CARLOS VILLOTA TORO
Alcalde Encargado de Pasto

Ana Elvira Rodríguez /2011



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0148, de 2011

(17 MAR 2011)

POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que la Doctora **MABEL MARTINEZ VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.479.250 expedida en Taminango - Nariño, en su condición de **NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO**, solicita mediante oficio del 16 de Marzo de 2011, se le conceda permiso, durante los días 17, 18, 19 y 22 de Marzo de 2011, con el fin atender asuntos de carácter personal y de salud.

Que de conformidad con lo prescrito en los Artículos 112, 113 y 114 del Decreto 2148 de 1983, e instrucción administrativa No., 07 del 26 de enero de 2006, le corresponde al Alcalde Municipal conceder permiso al Notario.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder permiso a la Doctora **MABEL MARTINEZ VARGAS**, Notaria Primera, del Circulo de Pasto, durante los días 17, 18, 19 y 22 de Marzo de 2011, con el fin atender asuntos de carácter personal y de salud.

ARTICULO 2.- Encargar al Doctor **EDELVIVES MARTINEZ VARGAS**, Servidor de la Notaria, identificado con Cédula de Ciudadanía número 12.977.182 expedida en Pasto - Nariño, del Despacho Notarial mientras dure el permiso de su titular.

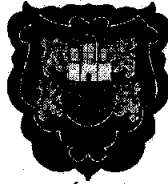
ARTICULO 3.- Comunicar el presente acto a la Superintendencia de Notariado y Registro para los efectos legales pertinentes.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **17 MAR 2011** del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER.
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0149.

17 de Marzo de 2011

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PASTO CON MOTIVO DE LA VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, y 91 de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que para el día 19 de Marzo de 2011, el Señor Presidente de la República tiene programado visita la Ciudad de Pasto con el fin asistir al Acuerdo por la Prosperidad No 027, cuyo objetivo es lograr la cohesión social y la gobernabilidad, dinamizando el desarrollo de las regiones desde los diferentes sectores.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal observa la necesidad de restringir algunas actividades dentro de la ciudad de Pasto, para efectos garantizar la seguridad vial, movilidad y orden ciudadano.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROHIBIR en el Municipio de Pasto, desde las 6 PM del viernes 18 hasta las 8 PM del sábado 19 de Marzo de 2011, las siguientes actividades:

- a) Movilización y transporte de escombros y materiales de construcción.
- b) Movilización y transporte de trasteos en el casco urbano de la ciudad de Pasto.
- c) Movilización y transporte de gas domiciliario en el perímetro urbano del Municipio de Pasto.
- d) El tránsito de Motocicletas con parrillero.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0149-

17 de Marzo de 2011

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PASTO CON MOTIVO DE LA VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

PARÁGRAFO: Se exceptúan de la anterior prohibición el tránsito de motocicletas pertenecientes a los organismos de seguridad, tales como, Ejército, Policía y DAS.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Gobierno Municipal y la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, en coordinación con la Policía Nacional, conforme a sus competencias y funciones efectuarán la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en el Código de Tránsito y Código Nacional de Policía.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia del presente acto, al Comando de la Policía Nacional con Jurisdicción en el Municipio de Pasto, a la Secretaría de Gobierno, y a la Secretaría de Tránsito y Transporte para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.


ARTÍCULO 4º. ORDENAR a la Jefe de la Oficina de Comunicaciones, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general

ARTÍCULO 5º. El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

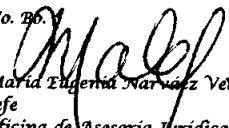
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

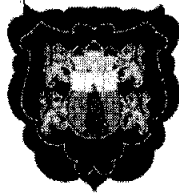

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó:


Darío Fernando Paguay Mora
Jefe
Oficina de Asesoría Jurídica
Secretaría de Gobierno Municipal

Vo. B6. V


María Eugenia Narváez Velásquez
Jefe
Oficina de Asesoría Jurídica
Despacho del Alcalde



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0150 de 2011

(18 MAR 2011)

POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el Arquitecto **GERMAN VELA LUNA**, Curador Segundo de Pasto, mediante oficio CUS-0062 de fecha 9 de Marzo del año en curso, solicita se le conceda Licencia Temporal, durante los días 30, 31 de Marzo y 1 de Abril de 2011, con el fin de asistir a la Asamblea del Colegio Nacional de Curadores Urbanos, a realizarse en la ciudad de Bogotá.

Que, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 100 y 101 del Decreto 1469 del 30 de Abril de 2010, es el Alcalde el competente para conceder permisos ó licencias al Curador Urbano Segundo del Municipio.

Que el Curador encargado será el profesional que el Curador indique, quien lo reemplazará bajo su absoluta responsabilidad.

Que mediante Decreto 0082 del 25 de Febrero de 2011, el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encargó al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras duren las vacaciones de su Titular.

Que es procedente dar curso a la solicitud efectuada

DECRETA:

ARTICULO 1.- Conceder licencia temporal al Arquitecto **GERMAN VELA LUNA** Curador Segundo de Pasto, durante los días 30, 31 de Marzo y 1 de Abril de 2011, con el fin de asistir a la Asamblea del Colegio Nacional de Curadores Urbanos.

ARTICULO 2.- Encargar al Ingeniero **JESUS HERNANDO CASTILLO BRAVO**, identificado con Cedula de Ciudadanía numero 98.383.467 expedida en Pasto - Nariño, de las funciones como Curador Urbano Segundo, mientras dure la Licencia Temporal de su titular.

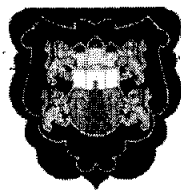
ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 18 MAR 2011 del Dos Mil Once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

Ana Elvira Rodríguez/2011.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0151 de 2011

(8 MAR 2011)

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA
ENCARGATURA.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que según oficio SIM 0287 de fecha 18 de Marzo de 2011, el Ingeniero **HAROLD TORRES JOJOA**, Secretario de Infraestructura, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento a la ciudad de Bogotá, durante los días del 21 al 25 de Marzo de 2011, con el fin de atender delegación del Despacho del Alcalde de Pasto para la Convocatoria a la Sesión Urgente Ola invernal y asistir a reunión con el Doctor **JAIRO CLOPATOSQUI**, Director de **COLDEPORTES**, para tratar el tema del Proyecto de viabilidad segunda fase pista atlética.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Ingeniero **HAROLD TORRES JOJOA**, Secretario de Infraestructura, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 21 al 25 de Marzo de 2011, con el fin de atender delegación del Despacho del Alcalde de Pasto para la Convocatoria a la Sesión Urgente Ola invernal y asistir a reunión con el Doctor **JAIRO CLOPATOSQUI**, Director de **COLDEPORTES**, para tratar el tema del Proyecto de viabilidad segunda fase pista atlética.

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal número 210401230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaria General del Municipio de Pasto.

ARTICULO 2.- Encargar al Doctor **ALVARO MORA ROSAS**, Subsecretario de Infraestructura Urbana, de las funciones como Secretario de Infraestructura, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 18 MAR 2011 del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

SECRETARÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N.º. **0152** - DE 2011

(**22 MAR 2011**)

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994 establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones -- SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004 mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004 se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Chavez

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0152** - DE 2.011(**22 MAR 2011**)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711 del 24 de febrero de 2011, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 721 del 24 de febrero de 2010, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, Resolución No.1684 del 27 de abril de 2010, **Resolución 1791 del 14 de mayo de 2010** por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza, en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con los requerimientos presentados en las diferentes áreas y niveles, procede a realizar nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encuentran en las listas en orden de elegibilidad.

Que mediante Decreto 0167 del 16 de diciembre de 2010, se acepta la renuncia a la Señora **ESPERANZA AMPARO MUÑOZ DE ARISTIZABAL**, identificado (a) con cédula Nro. 27.076.171, docente de la Planta Global de cargos del municipio de Pasto.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **FRANCISCO JAVIER ERAZO BENAVIDES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **12.748.792**, quien se encuentra registrado (a) en Resolución No. **1.791 del 14 de mayo de 2010** para el área de

Mary

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0152

DE 2.011

22 MAR 2011

Ciencias Naturales y Educación Ambiental en el puesto No. 11, con un puntaje de 63.08.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"

Que mediante certificado Nro 044 del 14 de marzo de 2011, la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **FRANCISCO JAVIER ERAZO BENAVIDES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **12.748.792**, en el cargo de **docente en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al señor (a), **FRANCISCO JAVIER ERAZO BENAVIDES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **12.748.792**, en **EL CEM EL CAMPANERO**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011**, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

M. C.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0152

DE 2.011

22 MAR 2011

ARTICULO 5°. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 expedida por la CNSC.

ARTICULO 6° Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7°. Notificar al señor(a) **FRANCISCO JAVIER ERAZO BENAVIDES**, haciéndole saber que contra el presente acto proceden los recursos de reposición en los términos del artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 8°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

22 MAR 2011

de 2011



EDUARDO ALVARADO SANTANDER
 Alcalde Municipal de Pasto


MARTIN CAICEDO BASANTE
 Secretario de Educación Municipal

Revisó:


 Profesional Universitario SEM


 Revisó **MIRYAM ROSERO VALLEJO**
 Subsecretaria Administrativa y Financiera


 Vo. Bo. Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

Elaboró: Aura Guerrero A.

DEPARTAMENTO DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N.º 10153 DE 2011

(22 MAR 2011)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes

Que los artículos 106 y 107 de la ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001 que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera una interpretación sistemática de los artículos 135 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal el que regula el personal docente.

Macedo

SECRETARÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0153-** DE 2.011

(**22 MAR 2011**)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711 del 24 de febrero de 2011, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 721 del 24 de febrero de 2010, 722, **723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010**, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, Resolución No.1684 del 27 de abril de 2010, Resolución 1791 del 14 de mayo de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con los requerimientos presentados en las diferentes áreas y niveles, procede a realizar nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encuentran en las listas en orden de elegibilidad.

Que mediante Decreto 0168 del 22 de diciembre de 2010, se acepta la renuncia a la Señora **VILMA ISABEL ZARAMA GARCIA**, identificado (a) con cédula Nro. 27079213, docente de la Planta Global de cargos del municipio de Pasto.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **MONICA DEL SOCORRO BUCHELI RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **30723057**, quien se encuentra

Mary

SECRETARÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N.º. **0153** DE 2.011

22 MAR 2011

registrado (a) en Resolución No. 1696 del 29 de abril de 2010 para el área de **Ciencias Sociales** en el puesto No. 14, con un puntaje de **64.48**.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: *"La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"*

Que mediante certificado Nro 046 del 17 de marzo de 2011, la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal

En virtud de lo anterior el Alcalde del municipio de Pasto.

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **MONICA DEL SOCORRO BUCHELI RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **30723057**, en el cargo de **docente en el área de Ciencias Sociales** dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2º Ubicar al señor (a) **MONICA DEL SOCORRO BUCHELI RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **30723057**, en **EL CEM EL CAMPANERO**.

ARTICULO 3º. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011**, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4º. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

Alcalde

ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N.º. ⁰¹⁵³ DE 2.011

22 MAR 2011

ARTICULO 5º. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 expedida por la CNSC.

ARTICULO 6º. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7º. Notificar al señor(a) **MONICA DEL SOCORRO BUCHELI RODRIGUEZ**, haciéndole saber que contra el presente acto proceden los recursos de reposición en los términos del artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 8º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

22 MAR 2011

de 2011


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto


MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó:


Profesional Universitario SEM


Revisó MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Vo. Bo. 
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

Elabora: Aura Guzmán A.



ALCALDIA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0154** DE 2011

(**22 MAR 2011**)

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

May



ALCALDIA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

1015

DE 2011

(22 MAR 2011)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución Nro 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizo los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que mediante Decreto Nro. 178 del 31 de diciembre de 2010, se acepta la renuncia presentada por el (la) señor(a) OMAR ALFONSO MORA PAZOS identificado (a) con cédula Nro. 12.963.714, docente de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien

Mora



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0154

DE 2011

(22 MAR 2011)

ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **MARTIN JORGE FERNANDO GALARZA MELO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **98.385.106** quien se encuentra registrado (a) en Resolución No. **717 del 24 De Febrero de 2010** para el **Área de FILOSOFÍA** en el puesto No. **14**, con un puntaje de **62.73**

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*"

Que mediante certificado Nro 045 del 11 de marzo de 2011, la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **MARTIN JORGE FERNANDO GALARZA MELO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **98.385.106**, en el cargo de **docente en el área de FILOSOFÍA**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al señor (a), **MARTIN JORGE FERNANDO GALARZA MELO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **98.385.106**, en la **I.E.M TECNICO INDUSTRIAL**

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011**, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

Mary



ALCALDIA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0154- DE 2011

(22 MAR 2011)

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

ARTICULO 5°. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 expedida por la CNSC.

ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7°. Notificar al (la) señor(a) **MARTIN JORGE FERNANDO GALARZA MELO**, haciéndole saber que contra el presente acto proceden los recursos de reposición en los términos del artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 8°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 22 MAR 2011 de 2011.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó
Profesional Universitario

Revisó
MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera

VoBo

Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

DECRETO N.º.

0155

DE 2.011

(22 MAR 2011)

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994 establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, en conformidad con los Arts. 151, 238, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001 que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de los que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004 mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme lo consagrado en el numeral 2 del inciso 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0155 - DE 2011

(22 MAR 2011)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711 del 24 de febrero de 2011, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 721 del 24 de febrero de 2010, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, Resolución No.1684 del 27 de abril de 2010, Resolución 1791 del 14 de mayo de 2010 por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con los requerimientos presentados en las diferentes áreas y niveles, procede a realizar nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encuentran en las listas en orden de elegibilidad.

Que mediante Decreto 0063 del 15 de marzo de 2011, se acepta la renuncia a la Señora **ZOILA ROSA REYES PORTILLO**, identificado (a) con cédula Nro. 27.087.659, docente nombrada en Periodo de Prueba de la Planta Global de cargos del municipio de Pasto.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado". En cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **ANDRES FELIPE NUPAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **12.749.906**, quien se encuentra registrado (a) en Resolución No.

Mao

A

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0155-

DE 2.011

22 MAR 2011

715 del 24 de febrero de 2.010 para el área de Matemáticas en el puesto No. 19, con un puntaje de 64.32.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"

Que mediante certificado Nro 047 del 17 de marzo de 2011, la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal

En virtud de lo anterior el Alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1° Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **ANDRES FELIPE NUPAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **12.749.906**, en el cargo de **docente en el área de Matemáticas**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto

ARTICULO 2° Ubicar al señor (a), **ANDRES FELIPE NUPAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **12.749.906**, en LA IEM CIUADAELA DE PAZ.

ARTICULO 3° El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar 2011 siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional; el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del artículo 1278 del 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4° Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

ARTICULO 5° El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y

Mycop

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0155 DE 2011

(22 MAR 2011)

acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No 207 de 2010 expedida por la CNSC.

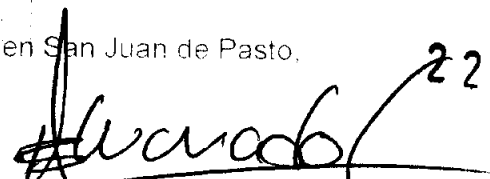
ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto

ARTICULO 7°. Notificar al señor(a) **ANDRES FELIPE NUPAN** haciéndole saber que contra el presente acto proceden los recursos de reposición en los términos del artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 8°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 22 MAR 2011 de 2011.


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto


MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó:


Profesional Universitario SEM


Revisó: MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera


Vo. Bo. Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

Elabora: Aura Guerrero A.





Alcaldía de Pasto
 Secretaria de Educación Municipal
 Coordinación de Recursos Humanos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD DEL CARGO Y DEL RUBRO PRESUPUESTAL

LA SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACION DE PASTO ,

CERTIFICA:

No. 047

Que en la nómina de: **DOCENTES** se encuentra relacionado(a) el señor(a): **ZOILA ROSA REYES PORTILLO C.C .No. 27087659**

En el cargo de: Directivo Docente _____ **Docente en periodo de prueba X** _____ Administrativo _____

En el Establecimiento Educativo:

En comisión al : _____

La presente vacancia del cargo es valida para:

- A. Nombrar Provisionalmente ()
- B. Nombrar en Propiedad ()
- C. Encargo ()
- D. Nombrar en Cargo de Libre Nombramiento y Remoción ()
- E. Nombrar en periodo de prueba (X)
- F. Traslado –nombramiento ()
- G. Tutela ()

Al señor(a): _____

Identificado con cédula de ciudadanía número: _____

Al establecimiento: **PLANTA GLOBAL DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO**

Pago del servicio a partir del: _____

En el cargo de: **DOCENTE**

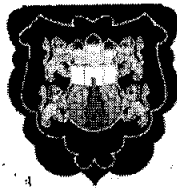
Dentro de la vacancia: Definitiva **X** Temporal _____

Novedad: **RENUNCIA MEDIANTE DECRETO 0063 DEL 15 DE MARZO DE 2011.**

Dada en San Juan de Pasto, a los **17 DE MARZO DE 2011**


MYRIAM ROSERO VALLEJO

Elaboró: AURA G



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0156 - de 2011

(22 MAR 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA
ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que, según oficio de fecha 14 de Marzo del año en curso, el Doctor JUAN CARLOS VILLOTA TORO, Secretario de Gobierno Municipal, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento, a la ciudad de Bogotá, durante la tarde del 23 de Marzo hasta el 26 de Marzo de 2011, con el fin de asistir al Encuentro denominado "Las Entidades Territoriales ante el Proyecto de Ley de Víctimas", en donde se tratarán temas de: Análisis de las perspectivas de coordinación Nación - Territorio, institucionalización local de los programas de atención y reparación de víctimas y garantías para la sostenibilidad y análisis de las implicaciones financieras de la implementación de la Ley para las Entidades Territoriales.

Que, por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor JUAN CARLOS VILLOTA TORO, Secretario de Gobierno Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante la tarde del 23 de Marzo hasta el 26 de Marzo de 2011, con el fin de asistir al Encuentro denominado "Las Entidades Territoriales ante el Proyecto de Ley de Víctimas", en donde se tratarán temas de: Análisis de las perspectivas de coordinación Nación - Territorio, institucionalización local de los programas de atención y reparación de víctimas y garantías para la sostenibilidad y análisis de las implicaciones financieras de la implementación de la Ley para las Entidades Territoriales.

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal número 210401230204 Viáticos y Gastos de viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

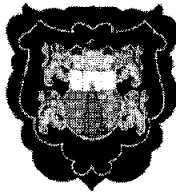
ARTICULO 2.- Encargar al Doctor JOSE IGNACIO IBARRA BENAVIDES, Subsecretario de Control, dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal, de las funciones como Secretario de Gobierno Municipal, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 22 MAR 2011 del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0157 de 2011

(22 MAR 2011)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL DECRETO 0099 DEL 3 DE MARZO DE 2011.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto 0099 de fecha 3 de marzo de 2011, se concede comisión de servicios, se autoriza desplazamiento y se efectúa una encargatura a la Doctora **ALINA CONSTANZA SILVA RICARDO**, Jefe de la Oficina de Comunicación Social, y al Señor **LUIS YOBANI MANOSALVA**, Técnico Operativo de la Oficina de Comunicación Social, a las ciudades de Bogotá y Madrid-Alicante, durante los días del 3 de abril hasta 13 de abril del año en curso, con el fin de participar en el Acto de presentación oficial del proyecto Laboramusic con el concierto del CD "Chavales, Chamitos, Pibes y Zanahorios".

Que en el párrafo del Decreto 0099 del 3 de Marzo de 2011, se obvió colocar el reconocimiento de gastos de viaje internacionales para los días del 4 al 12 de Abril de 2011 en un 60% para gastos internacionales y nacionales en un 100% para los días 2, 3 y 13 de Abril de 2011.

Que, por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Modificar el párrafo del Decreto 0099 del 3 de Marzo de 2011, el cual quedará de la siguiente manera: **PARAGRAFO.-** Los gastos de viáticos internacionales en un 60% para gastos de viaje (Alojamiento y alimentación) para los días del 4 al 12 de abril de 2011, el 100% para gastos de viaje nacionales para los días 2, 3 y 13 de abril de 2011. se asumen del rubro presupuestal número 210401230204 viáticos y gastos de viaje, de la Secretaría General del Municipio de Pasto. (Según escala de viáticos del Decreto 0247 de 2008.).

ARTICULO 2.- Enviar copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría de Hacienda Municipal para lo de su competencia.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 22 MAR 2011 del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0158 -

(22 MAR 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA DE UNAS FUNCIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO
En Uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 231 de 16 de marzo de 2011, se concedió nueve (9) días de vacaciones suspendidas a la doctora **DIANA STELLA DE LOS RIOS HIDALGO** Directora Administrativa de Juventud, del Nivel directivo, dependiente del Despacho del Señor Alcalde, a partir del 22 de marzo al 01 de abril de 2011.

Que se hace necesario efectuar una encargatura, para que continúe el desarrollo del normal servicio institucional en la Dirección Administrativa de Juventud.

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTICULO 1.- Encargar a la doctora **MARIA ALEJANDRA PANTOJA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 30.737.902 de Pasto, Secretaria de Gestión Ambiental, del Nivel Directivo dependiente del Despacho del Alcalde, de las funciones de Directora Administrativa de Juventud, del Nivel Directivo, dependiente del Despacho del Alcalde; mientras dure las vacaciones de la titular.

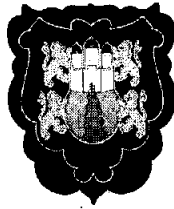
ARTICULO 2.- El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los

22 MAR 2011


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. **0159** DE 2011

(**22 MAR 2011**)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE ESTUDIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE REALIZA UNA ENCARGATURA.**

EL ALCALDE DE PASTO,
En uso de sus atributos legales y

CONSIDERANDO

Que la Agencia de Cooperación Intenacional de Corea (KOICA), mediante oficio calendarado el 16 de marzo de 2011, le confirmó al Arquitecto **DARIO ANDRES GOMEZ CABRERA**, Director para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres - DPAED -, que ha sido aceptado y preseleccionado definitivamente para participar en el curso de "**DISASTER PREDICCTION AND WARNING SYSTEMS**", a realizarse del 7 al 23 de abril del presente año, en la ciudad de Seul Corea.

Que el Arquitecto **DARIO ANDRES GOMEZ CABRERA** identificado cédula de Ciudadanía No. 98.380.682. de Pasto, Director Administrativo de la Dirección Para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del Municipio de Pasto, código 006 Grado 05, ha solicitado comisión de estudios para asistir a dicho curso.

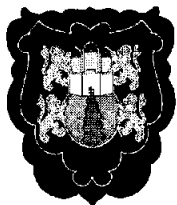
Que la Administración Municipal, considera necesaria la promoción y capacitación de los funcionarios de la entidad con el objeto de especializar y mejorar en forma continúa la prestación de los servicios, según mandatos legales previstos en la Ley 909 de septiembre 23 de 2004 y su Decreto reglamentario 1227 de 2005.

Que la comisión de estudios en el exterior se encuentra regulada en el Decreto 543 de 1993 o "Estatuto de Administración de Personal, y en los artículos 82 y siguientes del Decreto 1950 de 1973, norma esta última que establece que "Las comisiones de estudio sólo podrán conferirse para recibir capacitación, adiestramiento o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del empleo de que es titular, o en relación con los servicios a cargo del organismo donde se halle vinculado el empleado".

Que en razón al periodo de desplazamiento del funcionario a la Ciudad de Seul Corea, la comisión debe conferirse con unos días de anticipación al inicio del curso y debe prorrogarse unos días después de la terminación de los estudios para efecto de su regreso a Colombia, es decir del 5 al 26 de Abril del 2011.

Que la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), asumirá todos los gastos que genere la participación del funcionario seleccionado, en el curso de "**DISASTER PREDICCTION AND WARNING SYSTEMS**"; razón por la cual la Alcaldía del Municipio de Pasto únicamente realizará la erogación de los tiquetes aéreos de Pasto-Bogotá - Pasto, además reconocerá el pago del 20% de los gastos de viaje a Corea.

Que en razón a lo anterior deberá el funcionario seleccionado gestionar los preparativos necesarios para su viaje a Corea, en las fechas en las cuales se desarrollará el curso.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0159 DE 2011

(22 MAR 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE ESTUDIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE REALIZA UNA ENCARGATURA.**

Que encontrándose dentro de los parámetros legalmente establecidos, es viable conceder la comisión de estudios al funcionario.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Conceder comisión de estudios al Arquitecto **DARIO ANDRES GOMEZ CABRERA**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 98.380.682 de Pasto, Director Para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, código 006 Grado 05, para que asista al curso de "**DISASTER PREDICCTION AND WARNING SYSTEMS**", a realizarse del 7 al 23 de Abril de 2011, en la ciudad de Seul - Corea, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar el desplazamiento del Arquitecto **DARIO ANDRES GOMEZ CABRERA**, identificado cedula de Ciudadanía No.98.380.682 de Pasto, código 006 Grado 05, para el cumplimiento de la comisión de estudios de que trata el artículo anterior, a partir del día 5 al 26 de Abril del presente año.

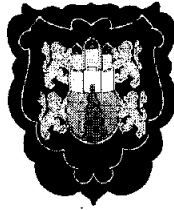
ARTÍCULO TERCERO.- Los organizadores del evento KOICA (Korea International Cooperation Agency) asumirán todos los costos, incluyendo tiquetes aéreos, ida y vuelta, alojamiento y manutención durante su estancia en Korea, razón por la cual el Municipio reconocerá a favor del funcionario los gastos de tiquetes nacionales Pasto-Bogotá-Pasto, viáticos y gastos de viaje nacionales durante los días 4 y 26 de Abril en un 100% , y para, gastos de viaje – transporte internacionales para los días del 5 al 25 de Abril de 2011, en un 20%, los cuales se asumirán del Rubro Presupuestal número 210401230204. Viáticos y gastos de viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

ARTICULO CUARTO.- Durante la comisión de estudios el Arquitecto **DARIO ANDRES GOMEZ CABRERA**, percibirá los salarios y prestaciones del cargo del cual es titular.

ARTÍCULO QUINTO.- El comisionado suscribirá convenio, en el que el empleado se obliga a prestar sus servicios al Municipio por un lapso no inferior a seis (6) meses, y a constituir una póliza de cumplimiento equivalente al 50% del monto total de los sueldos devengados durante el lapso de la comisión, más los gastos adicionales que ella ocasione.

ARTÍCULO SEXTO.- El funcionario comisionado presentará un informe de la comisión otorgada y de la capacitación recibida a su jefe inmediato y multiplicara sus conocimientos al interior de la Alcaldía del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEPTIMO .- Encargar al Ingeniero **RICARDO ANTONIO ORTIZ OBANDO**, Profesional universitario, de las funciones de Director Para la prevención y Atención de Emergencias y Desastres, mientras dura la comisión de estudios y desplazamiento del titular.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. **0159** DE 2011

(**22 MAR 2011**)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE ESTUDIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE REALIZA UNA ENCARGATURA.**

ARTICULO OCTAVO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en San Juan de Pasto, a los


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

Proyecto y reviso: Dra. **MARIA EUGENIA NARVAEZ VASQUEZ**
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica